

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., julio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00202 00

Sin calificar el mérito formal de la demanda, se observa que este despacho no es competente para asumir su conocimiento por falta de competencia en razón del factor territorial que la determina (Regla 7ª, Art. 28 C.G del P) teniendo en cuenta que el lugar donde se encuentra ubicado el bien objeto de la Litis es en el municipio de Tenjo – Cundinamarca tal como se logra constatar en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble, lo que le resta competencia a esta agencia judicial para asumir su conocimiento y en tal sentido habrá de rechazarse.

En tal virtud, de conformidad con lo establecido por el inciso 2º, del Art. 90 del Código General del Proceso el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda de declaración de pertenencia incoada por **EDUAR ALEXANDER REINA RONDON** contra **JOSE IGNACIO FORERO ZULUAGA**. por falta de competencia dado el factor territorial

SEGUNDO: En consecuencia, por secretaría remítanse las presentes diligencias al juzgado civil del circuito de Funza - Cundinamarca que por reparto corresponda, para lo de su cargo.

Déjense las constancias del caso y descárguese del sistema.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El auto anterior se notificó por estado No. 061 de hoy
17 de Julio de 2020 a las 8 am
El Secretario,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO

¹ 7. En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante.